

Este Periódico sale Martes y Sábado, se suscribe en la imprenta de D. Nicolas Herrero y Pedron calle del Cura número 2 á seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores suscritores á quienes se darán gratis los suplementos.

Siendo este periódico oficial, solo se insertarán en él las disposiciones de las autoridades y sus anuncios: pero los de interés particular y comunicados, con los requisitos que la ley apetece, se pagará su inserción.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 72 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redacción serán francos de porte.

BOLETIN



OFICIAL DE ALBACETE

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA

El redactor del boletín oficial de la misma tiene contratada con esta Gefitura la impresión del periódico que sale bajo aquel título, y los Ayuntamientos de los pueblos contraída la obligación de haber de suscribirse á él por el módico precio de quince reales mensuales, obviando por este medio la pesada carga que antes sufrían en la comunicacion de las órdenes por el dispendioso método de veredas; mas no obstante la benéfica intencion que S. M. se propuso al adoptar esta medida económica, pronta y facil en llevarla á efecto, y que ademas se amplió bajo igual concepto por real orden de 19 de Mayo de 1834 franqueando el porte en su conduccion por el correo; todavia se advierte, no sin pesar y extrañeza, que la mayor parte de los Ayuntamientos de esta Provincia han prescindido has-

ta el dia del deber de abonar los trimestres de dicha suscripcion, respectivos al corriente año, sin embargo de haberseles ya conminado y aun apremiado á su cumplimiento: A fin pues de que lo tenga lo mandado y la obligacion que les está impuesta, sin admitirse escusa ni pretexto alguno dirigido á eludirlo, se previene á todos los que se hallan en descubierto, que dentro de quince dias precisos, siguientes á el de esta fecha nombren un comisionado que en el mismo término se presente en esta capital casa del encargado de la redaccion á liquidar y pagar el importe de su respectivo adeudo, para que no haya alguno que se encuentre insolvente al principio del año inmediato; en inteligencia que si este último aviso aun fuese insuficiente á lograr el indicado objeto contra mis esperanzas y deseos, me verá precisado á seguir estrictamente los principios de justicia, despachando apremios contra los morosos, que no se levantarán mientras no conste con recibo librado por aquel acreedor la completa satisfaccion realizada por sus deudores. Lo que se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia para su inteligencia y puntual egecucion, escusándose el sentimien-